

Rodríguez, Catedrático numerario de dicho Centro, número de Registro de Personal A02EC430;

Teniendo en cuenta que el interesado tomó posesión de su cargo en la cátedra del grupo VIII, «Elementos de composición», que obtuvo en virtud de oposición el día 17 de febrero de 1971, habiendo finalizado por ello el año de provisionalidad exigido en el apartado primero del Decreto de 9 de febrero de 1961,

Este Ministerio ha resuelto elevar a definitivo el nombramiento de Catedrático numerario de la Escuela Técnica Superior de Arquitectura de Sevilla, efectuado el día 25 de enero de 1971, a favor de don Alberto Donaire Rodríguez. Ingresará en el Cuerpo de Catedráticos Numerarios de Escuelas Técnicas Superiores con la antigüedad del día 17 de febrero de 1971.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de marzo de 1972.—P. D., el Director general de Universidades e Investigación, Enrique Costa Novella.

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

ORDEN de 27 de marzo de 1972 por la que se nombra Gerente de la Universidad de Santiago a don Mariano Campoy Fernández.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Rectorado de la Universidad de Santiago y de conformidad con lo establecido en los artículos 79 de la Ley General de Educación y 24 de los Estatutos provisionales de dicha Universidad y oído el Patronato de la misma,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Gerente de la citada Universidad a don Mariano Campoy Fernández, A01PG001144, funcionario del Cuerpo Técnico de Administración Civil del Estado, en régimen de jornada de mañana y tarde.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 27 de marzo de 1972.—P. D., el Subsecretario, Ricardo Díez.

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

OPOSICIONES Y CONCURSOS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 5 de abril de 1972 por la que se convoca oposición para cubrir una plaza de Astrónomo en el Observatorio Astronómico de Madrid.

Ilmo. Sr.: Existiendo en la actualidad una vacante en el Cuerpo de Astrónomos, cuya provisión se considera necesaria,

Esta Presidencia del Gobierno, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General y de acuerdo con el informe de la Comisión Superior de Personal, ha tenido a bien convocar oposición libre para la provisión de una vacante de Astrónomo, dotada con el sueldo anual que le corresponda, conforme a los preceptos de la Ley 31/1965, de 4 de mayo, sobre retribuciones de los funcionarios de la Administración Civil del Estado y disposiciones complementarias y con sujeción a las bases siguientes:

Primera.—La vacante a cubrir corresponde al Observatorio Astronómico Nacional de Madrid, dependiente de la Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral.

Segunda.—Podrán tomar parte en esta oposición los españoles que se hallen en posesión del título de Doctor o Licenciado en Ciencias Matemáticas o Físicas, que no hayan cumplido los treinta y cinco años de edad el día 31 de diciembre del año en que se anuncia la oposición.

Los aspirantes no deberán padecer enfermedad o defecto físico que les incapacite para el servicio, deberán carecer de antecedentes penales y no deben haber sido separados del servicio del Estado o de la Administración Local por faltas cometidas en su empleo, ni hallarse inhabilitados para el ejercicio de funciones públicas.

Además, y para los aspirantes femeninos, deberán haber cumplido o estar exentas del Servicio Social, y en el primer caso bastará haberlo cumplido antes de expirar el plazo de treinta días señalado para la presentación de documentos.

Tercera.—Las instancias, dirigidas al Director general del Instituto Geográfico y Catastral, se podrán presentar en el plazo de treinta días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», en las siguientes dependencias:

Registro General de la Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral.

En la forma y en los lugares que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo (presentación en los Gobiernos Civiles o en las Oficinas de Correos), en cuyo caso se enviarán a la siguiente dirección: Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral, calle General Ibáñez de Ibero, número 3, Madrid (3).

Los residentes en el extranjero podrán presentar sus instancias en cualquier representación diplomática o consular de España, las que remitirán las instancias presentadas por correo aéreo certificado por cuenta del interesado.

Los aspirantes manifestarán en su instancia de forma expresa y detallada su domicilio, fecha de nacimiento, encontrarse en posesión del título académico correspondiente y que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas para tomar parte en la presente oposición, según lo expuesto en la base segunda, referidas siempre a la fecha de expiración del

plazo señalado para la presentación de instancias y que se comprometen a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino a que se refiere el apartado c) del artículo 38 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado de 7 de febrero de 1964. Asimismo, en las instancias se hará constar de qué idiomas desean examinarse, conforme se indica en la base duodécima.

Cada instancia deberá ir acompañada del recibo de haber abonado en la Habilitación del Instituto Geográfico y Catastral la cantidad de quinientas pesetas para derechos de examen y reconocimiento facultativo, o bien aviso o resguardo de giro efectuado a dicha Habilitación, en caso de que el aspirante haya presentado su documentación en alguna de las dependencias facultadas para ello, según el artículo 66 de la mencionada Ley de Procedimiento Administrativo; este recibo será devuelto después de anotada en la instancia la presentación del mismo por el encargado del Registro.

Se tendrán por no recibidas y, por tanto, no se cursarán aquellas instancias en las que se solicite cualquier concesión de gracia o dispensa que esté en oposición con los requisitos exigidos en la presente convocatoria.

Cuarta.—Si alguna de las instancias adoleciese de algún defecto, se requerirá al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, para que en un plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que si así no lo hiciera se archivará su instancia sin más trámite.

Expirado el plazo de presentación de instancias se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la lista provisional de admitidos y excluidos, concediéndose un periodo de reclamaciones a tenor del artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo por un plazo de quince días. Las referidas reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», por la que se apruebe la lista definitiva de admitidos y excluidos.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del particular.

Quinta.—Después de publicada la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» el Tribunal calificador, nombrado por el Director general del Instituto Geográfico y Catastral, de conformidad con el artículo 80 del Reglamento vigente en el mismo, aprobado por Decreto de 13 de marzo de 1958 y que estará constituido por tres Astrónomos y dos Ingenieros Geógrafos, actuando de Presidente y Secretario, respectivamente, los Astrónomos de mayor y menor antigüedad.

La autoridad o funcionario en quien se dé alguna de las circunstancias señaladas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y especialmente los miembros del Tribunal, se abstendrán de intervenir en las oposiciones, notificando al Director general, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 citado, para su sustitución si fuese preciso, o resolver por dicha autoridad lo que sea pertinente. Los aspirantes podrán recusar a aquel miembro del Tribunal que crean no cumple las condiciones exigidas por el citado artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Sexta.—Los ejercicios de la oposición darán comienzo una vez transcurridos seis meses, como mínimo, y antes de los ocho meses, como máximo, de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Comenzada la práctica de los ejercicios, el Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los concurrentes para que acrediten su identidad.

Asimismo, si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se procederá conforme al artículo octavo del Decreto 1411/1968, de 27 de junio («Boletín Oficial del Estado» número 156, del 29), por el que se aprueba la Reglamentación general para ingreso en la Administración Pública.

Séptima.—El orden de actuación de los aspirantes en las pruebas selectivas se determinará mediante sorteo público, anunciado con quince días de antelación en el «Boletín Oficial del Estado»; el resultado del mismo se publicará en el citado «Boletín Oficial del Estado» y simultáneamente se anunciará, también con quince días de antelación, al menos, la fecha, hora y lugar del reconocimiento médico a que habrán de someterse todos los aspirantes para comprobar si poseen la aptitud física necesaria para los trabajos propios de la profesión de Astrónomo, entendiéndose que renuncian a la oposición aquellos aspirantes que no se hayan presentado a dicho reconocimiento facultativo.

Los declarados útiles en dicho reconocimiento médico podrán iniciar los ejercicios de la oposición para los que no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los restantes ejercicios en el «Boletín Oficial del Estado»; no obstante, estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales de la Dirección General y de donde se hayan celebrado las pruebas anteriores y por cualesquiera otros medios que se juzguen convenientes para facilitar su amplio conocimiento con veinticuatro horas al menos de antelación.

Octava.—Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas y elevará dicha relación a la Dirección General para que elabore la propuesta de nombramiento pertinente. Al propio tiempo remitirá a dicha autoridad, a los exclusivos efectos de lo dispuesto en el primer párrafo de la base décima, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar por orden de puntuación todos los opositores que, habiendo superado todas las pruebas, excediesen del número de plazas convocadas.

Novena.—Los aspirantes aprobados por el Tribunal tendrán un plazo de treinta días, a partir de la publicación de la lista de aprobados por dicho Tribunal, para presentar en la Sección séptima de Régimen Interior de la Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, que son los siguientes:

- a) Certificación del acta de nacimiento, expedida por el Registro civil correspondiente.
- b) Certificación negativa del Registro Central de Penados y Rebeldes expedida dentro de los tres meses anteriores al día en que termine el plazo señalado en el primer párrafo de la presente base.
- c) Declaración jurada del interesado de no estar procesado ni haber sido expulsado o separado de Cuerpo o destino de la Administración Pública, provincia o Municipio por faltas cometidas en su empleo y de reunir las condiciones exigidas por la Ley para ser funcionario público.
- d) Título de Licenciado o Doctor en Ciencias Físicas o Matemáticas.
- e) Además, y para los opositores femeninos, certificado definitivo de haber cumplido al Servicio Social o de estar exentas del mismo, con mención de la fecha en que se cumplió, que no podrá ser posterior a la terminación del plazo señalado en el primer párrafo de esta base.

En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admitido en derecho.

Los que tuvieren la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Décima.—El opositor propuesto por el Tribunal calificador que dentro del plazo indicado en la base anterior, y salvo los casos de fuerza mayor no presente su documentación, no podrá ser nombrado, quedando anuladas todas sus actuaciones. En este caso, la Dirección General formulará propuesta de nombramiento a favor del que le siga en orden de puntuación.

Terminado el plazo de presentación de documentos, la Dirección General elevará a la Presidencia del Gobierno la propuesta definitiva del opositor aprobado para su nombramiento

e inclusión en la relación de funcionarios del Cuerpo de Astrónomos.

El nombrado definitivamente tendrá que tomar posesión dentro del plazo de un mes, desde la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la Orden correspondiente.

A petición del interesado, la Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral podrá conceder una prórroga del plazo establecido para tomar posesión, que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican los derechos de terceros, de conformidad con el artículo 57 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Undécima.—Los aspirantes antes de efectuar los ejercicios serán sometidos al reconocimiento a que se refiere la base séptima de la presente convocatoria por el facultativo que designe el Tribunal, el cual declarará útiles para el ingreso en el Cuerpo de Astrónomos a aquellos aspirantes que reúnan las condiciones mínimas de aptitud física siguiente:

Visión:

- a) Integridad anatómica de los ojos y sus anejos.
- b) No padecer afección ocular infectocontagiosa.
- c) Agudeza visual: 2/3 en un ojo y 1/3 en el otro, o 1/2 en cada ojo, sin o con cristales correctores.
- d) Sentido cromático normal. Campo visual y visión binocular normales.

Otras condiciones:

- 1) No padecer enfermedad o defecto físico alguno que le impida el desempeño de las funciones propias del Cuerpo.
- 2) Índice de robustez normal.
- 3) Prueba funcional cardiopulmonar normal.
- 4) Normalidad absoluta de las puertar herniarias.
- 5) No padecer enfermedades infectocontagiosas.

Duodécima.—Los opositores deberán concurrir a los ejercicios de la oposición en único llamamiento, entendiéndose que renuncian a la oposición aquellos aspirantes que no se presentasen a cualquiera de las pruebas que comprenden los ejercicios de la oposición.

Las pruebas versarán sobre las siguientes materias:

- 1.ª Cálculo infinitesimal.
- 2.ª Mecánica racional.
- 3.ª Óptica.
- 4.ª Astronomía y Astrofísica.
- 5.ª Geodesia.
- 6.ª Mecánica celeste.
- 7.ª Idiomas.

Consistirá en desarrollar por escrito, durante un tiempo que no exceda de cuatro horas, el tema que salga a la suerte, igual para todos los opositores. Habrá un solo ejercicio sobre cada una de las materias antes consignadas, excepto para Astronomía y Astrofísica, cuyo temario se distribuirá en tres partes, de cada una de las cuales se hará un ejercicio. El Tribunal podrá acordar, si lo estima preciso, la repetición de algún ejercicio teórico o la celebración de ejercicios prácticos de alguna o de todas las disciplinas de que consta la oposición.

En todos los ejercicios, después del escrito, el Tribunal celebrará sesión pública para oír la lectura de los trabajos que hayan realizado los opositores.

El examen de idiomas consistirá en la traducción directa de un texto científico de Astronomía escrito en los dos o en más idiomas que haya elegido entre los cuatro siguientes: francés, inglés, alemán y ruso. El conocimiento más a fondo (traducción inversa o conversación) de cualquiera de los idiomas se tendrá en cuenta a los efectos de puntuación.

Los programas relativos a las materias objeto de los ejercicios anteriores se publican a continuación de esta convocatoria.

Décimotercera.—La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dice, guarde a V. I.

Madrid, 5 de abril de 1972.

CARRERO

Inte. Sr. Director general del Instituto Geográfico y Catastral

PROGRAMAS

Cálculo infinitesimal

1. Diferenciación e integración numéricas.
2. Análisis armónico.
3. Fundamentos de las transformadas de Fourier y Laplace.

(Definición. Propiedades. Convolución. Funciones definidas en un intervalo finito. Funciones muestreadas.)

4. Teoría de la correlación. Funciones de autocorrelación.
5. Teoría de errores. Mínimos cuadrados. Interpolación.
6. Ecuación diferencial de Legendre. Funciones de Legendre. Polinomios de Hermite.
7. Ecuación diferencial de Bessel. Funciones de Bessel.
8. Ordenadores.

Mecánica racional

1. Movimiento relativo. Efectos debidos a la rotación de la Tierra.
2. Álgebra vectorial. Campos vectoriales. Flujo, divergencia, rotacional, gradientes escalar y vectorial. Teoremas de Gauss y Stokes.
3. Principio de D'Alembert y ecuaciones de Lagrange.
4. Ecuaciones canónicas de Hamilton.
5. Ecuaciones del movimiento de los fluidos perfectos.
6. Mecánica relativista.

Óptica

1. Sistemas ópticos centrados. Sistemas afocales. Principales defectos.
2. Fotometría. Emisión y absorción. Radiación negra. Aplicaciones.
3. Interferencias luminosas. Interferómetros. Aplicaciones.
4. Difracción de la luz. Difracción por aberturas. Redes de difracción. Aplicaciones.
5. Polarización de la luz. Interferencias con la luz polarizada producida por una lámina birrefringente. Filtro de Lyot.
6. Espectroscopia. Espectroscopios y espectrógrafos. Diversas clases de espectros.
7. Causas productoras de la desviación y modificación de las rayas espectrales. Efectos de Doppler-Fizeau. Zeeman, Stark y Einstein.
8. Propagación de ondas. Ecuaciones de Maxwell.

Astronomía y astrofísica

1. Sistemas planetarios. Sistemas de coordenadas. Su transformación.
2. Luna: Movimientos, libraciones y estudio físico.
3. Planetas: Estudio físico. Asteroides: Cálculo de órbitas circulares.
4. Cometas y meteoros. Estudio físico y teorías sobre su origen.
5. La galaxia: Su constitución, dimensiones, poblaciones estelares, cúmulos, materia interestelar, etc.
6. Sistemas extragalácticos. Tipos de nebulosas. Expansión del universo: Teorías.
7. Radiación y propagación de ondas electromagnéticas en la atmósfera terrestre. Refracción astronómica: Teoría.
8. Aberración de la luz: Procesión y mutación. Cálculo de las mismas.
9. Paralajes del Sol, Luna y planetas.—Paralajes estelares trigonométricos. Métodos de determinación y cálculo.
10. Diferentes clases de tiempo y sus relaciones. Formación de escalas de tiempo uniforme. Tiempo de efemérides, atómico y universal coordinado. Recepción de señales horarias. Sincronización de relojes.
11. Estrellas dobles visuales, espectroscópicas y fotométricas. Órbitas y teorías sobre su formación.
12. Movimientos propios de las estrellas: Corrientes estelares. Determinación del Apex.
13. Eclipses de Sol y de Luna. Su predicción y descripción física.
14. Ocultaciones de estrellas por la Luna: Su cálculo.
15. Fotografía astronómica. Medición de placas: Catálogos estelares y carta del cielo.
16. Cronógrafos y niveles. Siderostatos y celostatos. Reflectores y refractores. Cámara Schmidt. Fundamentos y puesta en situación de los mismos.
17. Anteojo de pasos: Instalación. Cámara cenital fotográfica. Péndulos: Relojes de cuarzo y atómicos.
18. Radiotelescopios. Distintas clases de radiointerferómetros.
19. Fotometría estelar. Instrumentos y métodos de observación. Magnitudes estelares.

20. Espectroscopia astronómica. Instrumentos y métodos de observación.

21. Clasificaciones espectrales. Su fundamento.
22. Determinación de diámetros estelares. Estrellas gigantes y enanas.
23. Determinación de distancias estelares por diversos procedimientos astrofísicos y fundamento teórico de los mismos.
24. Temperatura de una estrella. Determinación de temperaturas estelares. Temperatura del Sol. Constante solar.
25. Atmósferas estelares. I. Espectro continuo. Definiciones básicas de la teoría de la radiación. Ecuación de transferencia de la radiación. Métodos de resolución. Coeficiente de absorción continua: Caso gris, caso general. Cálculo de modelos estelares.
26. Atmósferas estelares. II. Espectro de líneas. Teoría de la formación de líneas espectrales. Ecuación de transferencia para la radiación discreta. Soluciones (difusión coherente, difusión no coherente y acoplamiento).
27. Atmósferas estelares. III. Interpretación del espectro de líneas. Perfil de las líneas. Curva de crecimiento. Cálculo de la composición química, abundancia relativa de los elementos químicos, temperatura, etc.
28. Teoría de la constitución interna de las estrellas. I. Ecuaciones y relaciones empíricas fundamentales. Transformaciones nucleares de interés astrofísico.
29. Teoría de la constitución interna de las estrellas. II. Resolución de las ecuaciones de equilibrio. Modelos estelares (politropos, modelo de Eddington, etc.).
30. Diagramas de Hertzsprung-Russel. Evolución estelar.
31. Estrellas variables. Novas.
32. Magnetosfera y espacio interplanetario.
33. Materia interestelar. Polvo. Gas.
34. Radioastronomía del sistema solar.
35. Radioastronomía galáctica y extragaláctica.
36. Sol. Descripción general y métodos de observación.
37. Sol. Fotosfera.
38. Sol. Gromosfera y corona.
39. Principales teorías sobre formación del universo. Origen y abundancia de los elementos químicos.
40. Principales teorías cosmológicas de constitución del universo.
41. Ecuaciones fundamentales de la magnetofluidodinámica y sus principales aplicaciones astrofísicas.
42. Quasars y Pulsars.

Geodesia

1. Teodolito. Teoría y práctica del mismo.
2. Astrolabio de prisma. Teoría y práctica del mismo.
3. Determinación del acimut.
4. Principales métodos para la determinación de la longitud, estudio crítico de los mismos. Determinación de la hora.
5. Principales métodos para la determinación de la latitud. Estudio crítico de los mismos.
6. Observaciones astronómicas en los vértices geodésicos. Puntos de Laplace.
7. Desviaciones periódicas de las verticales y variaciones periódicas de la latitud.
8. Determinación de las constantes del elipsoide terrestre por observaciones astronómicas.

Mecánica celeste

1. Fuerzas centrales. Problemas de los dos cuerpos. Leyes de Kepler. Anomalia media y excéntrica. Elementos de la órbita.
2. Cálculo de los elementos de órbitas circulares y parabólicas.
3. Métodos de Gauss y Laplace para el cálculo de los elementos de una órbita elíptica.
4. Transformaciones canónicas. Función generadora. Aplicación al cálculo de perturbaciones.
5. El problema de los tres cuerpos. Función perturbadora. Variación de los elementos.
6. El problema restringido plano. Coordenadas de Jacobi. Soluciones de Lagrange y Euler. Puntos de libración.
7. El problema restringido plano. Regularización del problema. Curvas de velocidad cero. Familias de órbitas.
8. Perturbaciones en el movimiento de la Luna. Principales términos que se presentan.
9. Rectificación de órbitas.

MODELO DE INSTANCIA

Ilustrísimo señor:

Don cuyos datos personales se anotan a continuación, se dirige a V. I. en súplica de ser admitido a la oposición para proveer una plaza de Astrónomo, anunciada por Orden de la Presidencia del Gobierno de de de 1972 en el «Boletín Oficial del Estado» número de de de 1972, por creer que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en la convocatoria.

Nombre del solicitante Domicilio y teléfono Lugar y fecha de nacimiento Documento nacional de identidad número expedido en el día de de 19.....

Reseña del pago de 500 pesetas de derechos de examen Presenta (o presentará) título (o certificación de haberlo pedido). Presenta relación de méritos (sí o no). Es funcionario del Instituto Geográfico y Catastral (sí o no).

Además se compromete a jurar servir a España con absoluta lealtad al Jefe del Estado, estricta fidelidad a los principios básicos del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino, poniendo el máximo celo y voluntad en el cumplimiento de las obligaciones del cargo de Astrónomo, para el que solicita ser nombrado.

Dios guarde a V. I. muchos años.

(Fecha y firma.)

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO GEOGRAFICO Y CATASTRAL.

MINISTERIO DE JUSTICIA

RESOLUCION de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias por la que se señalan fecha y lugar para el sorteo que ha de establecer el orden de actuación para los opositores a plazas del Cuerpo de Ayudantes Técnicos Sanitarios de Instituciones Penitenciarias, convocadas, en turnos restringidos y de oposición directa y libre, por Ordenes ministeriales de 10 y 12 de agosto de 1971, respectivamente, anunciándose asimismo las fechas y lugares en que comenzarán los ejercicios de cada una de ellas.

De conformidad con lo que se previene en las normas 12 y 13 de las Ordenes ministeriales de fechas 10 y 12 de agosto de 1971, publicadas en el «Boletín Oficial del Estado» de 19 de noviembre del mismo año, por las que fueron convocadas oposiciones, en turno restringido y de oposición directa y libre, respectivamente, para cubrir plazas vacantes en el Cuerpo de Ayudantes Técnicos Sanitarios de Instituciones Penitenciarias, el sorteo público que ha de dar el orden en que actuarán los opositores en cada uno de los turnos, se verificará de una sola vez, a las doce horas del día 2 de mayo próximo, en la Sección de Personal de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, fijándose el comienzo del primer ejercicio, de carácter práctico, para el turno de oposición restringida, a las diez horas del día 17 de mayo próximo, en el Hospital Central Penitenciario de Madrid, sito en la avenida de los Poblados, sin número, en Carabanchel-Madrid, y para el turno de oposición directa y libre dará comienzo el primer ejercicio, consistente en una prueba de aptitud física, a las once horas del día 19 del mismo mes de mayo próximo, asimismo en el Hospital Central Penitenciario, situado en la avenida de los Poblados, sin número, en Carabanchel-Madrid, quedando convocados por el presente anuncio todos los aspirantes que componen las listas definitivas de admitidos a participar en la oposición, en ambos turnos, para la práctica del ejercicio que para cada turno se indica en único llamamiento.

Madrid, 14 de abril de 1972.—El Secretario del Tribunal, José Sesma Quintana.—Visto bueno: El Presidente, José Antonio Barrera Maseda.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 20 de abril de 1972 por la que se modifica la fecha de comienzo del concurso-oposición para ingreso en el Cuerpo de Inspectores Diplomados de los Tributos, convocado por Orden de 16 de noviembre de 1971.

Ilmo. Sr.: Por haber surgido dificultades imprevisibles en el momento de convocar, por Orden ministerial de 18 de noviembre de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de diciembre), el concurso-oposición para ingreso en el Cuerpo de Inspectores Diplomados de los Tributos, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el número dos del artículo séptimo del Decreto número 1411/1968, de 27 de junio, que aprueba la Reglamentación general para ingreso en la Administración Pública, este Ministerio ha tenido a bien modificar el párrafo primero de la base VII de la Orden ministerial citada, que queda redactado del siguiente modo:

«El primer ejercicio de la oposición tendrá lugar antes del 31 de julio de 1972.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de abril de 1972.—P. D., el Subsecretario, Juan Rovira Tarazona.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

RESOLUCION del Tribunal de exámenes designado para calificar los ejercicios de la oposición a ingreso en el Cuerpo Administrativo de Aduanas, convocada por Orden de 20 de septiembre de 1971, por la que se señala fecha, lugar y hora en que darán comienzo dichos ejercicios.

El Tribunal de exámenes designado para calificar los ejercicios de la oposición a ingreso en el Cuerpo Administrativo de Aduanas, convocada por Orden ministerial de 20 de septiembre de 1971, en reunión celebrada en el día de hoy, ha decidido adoptar la siguiente Resolución:

De conformidad con lo prevenido en la norma VI de la Orden ministerial citada, señalar el miércoles 17 de mayo del